

# Modelos textuales multinivel y desarrollo del saber en Derecho en la formación de traductores

**Cristina Valderrey**

Universidad de Salamanca  
valderrey@usal.es

Recibido: 30/12/2016 | Revisado: 29/04/2017 | Aceptado: 07/07/2017

## Resumen

Nuestro estudio profundiza en la caracterización del saber temático en Derecho que requiere el estudiante prototipo matriculado en los grados en Traducción e Interpretación en España. A saber: un sujeto que no es jurista y que se está formando en Traducción. Defendemos los estudios descriptivos textuales de corte contrastivo y la utilidad de sus modelos de análisis multinivel para ofrecer información relevante sobre el funcionamiento de determinadas clases de texto. Esta información, a su vez, permite al traductor en formación construir progresivamente conocimiento temático para comprender y producir textos jurídicos de modo eficaz.

---

Palabras clave: traducción jurídica, conocimiento temático, textología comparada, análisis textual

---

## Abstract

*Multi-level textual models and the development of legal knowledge in translator training*

This study seeks a better understanding of the nature of the thematic knowledge of law required by the prototypical student enrolled in a Bachelor's Degree course in Translation and Interpreting in Spain, namely, a person who is not a lawyer and who is studying translation. With this in mind, we favour descriptive textual studies of a contrastive nature and the use of their multi-level analysis in order to offer relevant information on the functioning of different text types. This information, in turn, will enable trainee translators to build up thematic knowledge that will help them to understand and produce legal texts effectively.

---

Keywords: legal translation, thematic knowledge, contrastive textology, text analysis

---

## 1. Introducción

Existe un consenso prácticamente unánime entre los estudiosos de la traducción jurídica acerca de la necesidad de que el traductor cuente con conocimientos jurídicos para ejercer su labor con calidad y eficacia. Dicho esto: «the scope and extent of expertise in law required of legal translators remaining, however, an open question» (Scarpa y Orlando 2017: 23). El debate también continúa abierto en lo relativo a cómo

desarrollar dichos conocimientos temáticos en el ámbito formativo (entre otros: Way 2000; Borja Albi 2005; Bocquet 2008; Biel 2010; Barceló Martínez y Delgado Pugés 2017). Tales cuestiones se abordarán aquí a través del análisis de los interrogantes siguientes: ¿cuánto conocimiento sobre Derecho necesita el traductor jurídico para desempeñar eficazmente su labor?, ¿qué tipo de saber jurídico requiere?, y, finalmente, ¿cómo puede el futuro traductor construir y desarrollar, de una forma sistematizada, conocimiento temático sobre Derecho durante su formación inicial en traducción jurídica en los estudios de Grado?

Ofrecer posibles respuestas a la última de las preguntas anteriores resulta de crucial importancia para mejorar e implementar planteamientos didácticos más provechosos en este campo de especialidad. Con este propósito, y a partir de una aproximación al tipo de conocimiento en Derecho que parece requerir el traductor, nos detendremos en la clase de conocimiento jurídico al que debería tender el futuro traductor para proponer, a continuación, un modelo de análisis textual multinivel como escenario formativo sistematizado para su adquisición.

## 2. ¿Cuánto conocimiento en Derecho necesita el traductor jurídico?

A este respecto se debe subrayar que está completamente superada la idea del experto como traductor natural en su ámbito de especialidad: «[...] pour traduire certains textes techniques [...] il vaut mieux s'adresser à des ingénieurs, des mathématiciens ou des juristes sachant l'anglais, le français ou l'espagnol» (Vinay 1967; citado por Gémar 1995: 85). Subyace en estas palabras de Vinay la creencia, inicialmente defendida en los primeros acercamientos traductológicos al problema, de que el traductor debía poseer el conocimiento temático del especialista para traducir textos del campo con garantías de éxito. Desde hace varias décadas, sin embargo, se ha ido fraguando un consenso generalizado para rechazar que el conocimiento temático y el terminológico sean los únicos componentes exigibles para realizar satisfactoriamente una traducción de contenido jurídico. Resulta interesante rescatar aquí las siguientes citas:

Le fait de connaître un domaine ne confère d'aucune manière les compétences très particulières qu'exige l'activité traduisante, même pour qui possède assez bien une ou plusieurs langues étrangères [...] C'est que, au-delà de la connaissance du droit il y a celle, essentielle, de la langue, de ses nuances et subtilités, terminologiques mais aussi (et surtout) syntaxiques et stylistiques. (Gémar 1988: 423)

Lorsqu'il s'agit de traduire, la clef de la qualité est avant tout l'aptitude à la traduction. En effet, une bonne traduction ne s'improvise pas et il n'est pas évident qu'il suffirait d'être juriste ou psychologue bilingues pour pouvoir faire de la traduction au niveau professionnel dans ces domaines. (Sparer 2002: 275)

En los propósitos expresados por los dos autores canadienses se observa la poca conveniencia de equiparar el saber temático en Derecho que necesita el traductor con el saber experto en la materia que posee el jurista, un sentir ampliamente compartido entre los estudiosos (véase, a modo de ejemplo: Lavoie 2003; Borja Albi 2005; Mayoral 2005; Valderrey 2005; Monzó 2008; Prieto Ramos 2011; Engberg 2013; Dullion 2015). Llevando más allá este argumento, y como reconoce desde hace tiempo una amplia nómina de autores (Mathieu 1990; Pasquau Liaño 1996; Greenstein 1997; Monzó 2008) representantes tanto de la vertiente profesional como de la académica, se podría sostener incluso que la adquisición del saber experto en Derecho propio del jurista supondría para el traductor un esfuerzo tan innecesario como poco rentable. A este respecto, nos mostramos de acuerdo con Prieto Ramos (2011: 19) cuando sostiene que el verdadero reto se encuentra en formar «highly competent legal translators through comprehensive legal translation training rather than presuming expert performance only from a double parallel qualification in translation and law».

Se desprende de lo anterior una evolución sustancial en la concepción de la figura del traductor jurídico, que ya no se ve como un traductor con los conocimientos de un jurista, sino como un traductor competente (sea jurista o no). Es decir, como un traductor formado que posee la «competencia traductora» necesaria para trasladar textos del ámbito del Derecho. Precisamente, el conocimiento temático desempeña un papel clave en los distintos modelos propuestos para definir dicha competencia. Así, el grupo PACTE (2000, 2003 y 2005) lo incluye dentro de la «subcompetencia extralingüística» del traductor; Kelly (2002 y 2005) se refiere a la necesaria «subcompetencia temática» en los campos en los que éste trabaja y, de igual modo, el trabajo del grupo de expertos de la denominada Red EMT (2009) señala la «competencia temática» como aquel conocimiento en un ámbito especializado requerido para la práctica de la traducción profesional.

En el caso que nos ocupa, la caracterización de la competencia temática necesaria para trasladar textos jurídicos sigue siendo –como señalábamos al comienzo– una cuestión aún por resolver (Scarpa y Orlando 2017). Entre otras razones, por la dificultad que entraña determinar qué tipo de conocimientos ha de poseer el traductor para que, sin ser obligatoriamente experto en Derecho, pueda comprender y reformular hábilmente textos del campo. Siendo conscientes de la complejidad que encierra tal asunto, solo pretendemos aquí reunir algunos elementos caracterizadores coincidentes con nuestra propia visión del tema, a partir de aportaciones de Borja (1999 y 2005), Monzó (2008) y Prieto Ramos (2011).

Coincidimos con Borja (1999) cuando defiende que el saber temático que necesita el traductor jurídico es de tipo «utilitario» y está centrado en «un profundo conocimiento de los ordenamientos jurídicos que la traducción como acto de comunicación intercultural pone en contacto». En un trabajo posterior, Borja (2005) sostiene que es posible una nueva forma de articular los conocimientos del ámbito de la traducción jurídica en torno al concepto de género textual. Desde un acercamiento a la cuestión que compartimos, la autora plantea que el conocimiento temático se extraería a par-

tir de datos ofrecidos por esta noción de signo cultural. Monzó (2008), por su parte, apunta que el conocimiento del Derecho en el caso del traductor ha de ser «operativo» y de «perspectiva comparada». Añade, además, un aspecto de sustancial importancia: estos conocimientos han de estar organizados «de forma sistemática» para poder aplicarlos y entender las relaciones que se establecen entre ellos, pero también para poder relacionar conocimientos y casos nuevos. Por último, dentro de las cinco subcompetencias (estratégica-metodológica, comunicativa y textual, cultural y temática, documental y tecnológica, de gestión profesional e interpersonal) propuestas por Prieto Ramos (2011) para la especialización en traducción jurídica, el autor señala que la competencia temática y cultural estaría integrada por conocimiento jurídico especializado que incluye:

knowledge of legal systems, hierarchy of legal sources, branches of law and main legal concepts; awareness of asymmetry between legal notions and structures in different legal traditions [...] The core of [this] subcompetence would be very close to the practical principles of comparative law (contrastive analysis of concepts in different legal systems). (Prieto Ramos 2011: 12-13)

Si bien las palabras anteriores relacionan directamente la aproximación comparada con la competencia cultural y temática, en este modelo nos interesa especialmente subrayar su enfoque integrador. Esta perspectiva implica que los distintos componentes que integran las diferentes subcompetencias están estrechamente interrelacionados. De lo que se deduce que el saber temático de signo comparado al que se alude está también vinculado a otras subcompetencias, como la documental y tecnológica, a través de la búsqueda de información sobre los sistemas jurídicos en fuentes especializadas, o la estratégica-metodológica, mediante la definición de criterios de equivalencia para resolver problemas terminológicos.

Más allá de la insoslayable dimensión comparada en la que concuerdan los tres autores, queremos subrayar el valor otorgado a la dimensión textual a través de la noción de género (Borja 2005), a la sistematización (Monzó 2008) y a los enfoques integradores (Prieto Ramos 2011) como aspectos clave, desde nuestra perspectiva, para la adquisición de competencia temática por parte del futuro traductor.

### **3. ¿Qué tipo de conocimiento en Derecho necesita el traductor jurídico?**

En sintonía con las aportaciones anteriores y actualizando un enfoque del problema esbozado en Valderrey (2005), consideramos que el conocimiento temático en Derecho del traductor está conformado esencialmente por un saber declarativo en Derecho de tipo utilitario y por un saber procedimental en la materia jurídica. Ambos saberes encajan e interactúan dentro del engranaje integrador de la competencia traductora, y se interrelacionan con otros componentes competenciales (dominio de la clasificación

y funcionamiento de los géneros textuales jurídicos, finalidad del encargo y conocimiento de la especificidad del contexto concreto de trabajo, aspectos deontológicos, etc.) para posibilitar el ejercicio eficaz de la traducción como actividad experta en el ámbito del Derecho. Lo que aflora aquí es una concepción eminentemente dinámica del conocimiento temático en Derecho del traductor. Un dinamismo que –haciendo nuestras las palabras de Scarpa y Orlando (2017: 25)– «encompasses both declarative and procedural knowledge to ensure flexibility and keep up with the rapid pace of market changes».

En nuestro planteamiento de la cuestión, el saber declarativo útil en Derecho remite a un saber operativo sobre la materia jurídica, esto es, a procedimientos de análisis y de organización de ésta; y no a un saber factual sobre Derecho, constituido por hechos y datos (por ejemplo, las definiciones jurídicas en vigor en un ordenamiento dado). Por consiguiente, entendemos que la competencia temática en Derecho del traductor en formación debe tender más hacia el conocimiento de cómo funcionan los ordenamientos jurídicos de trabajo (jerarquía de fuentes jurídicas, ramas del derecho, principales conceptos jurídicos, nociones de asimetría conceptual y estructural) que hacia un saber, estrictamente factual, sobre las normativas vigentes.

En justa lógica, este conocimiento operativo sobre cómo funciona la materia jurídica ha de ser de signo comparado. La relación entre derecho comparado y traducción jurídica ha sido analizada por diferentes autores en distintos momentos y con aproximaciones variadas (entre otros: Gémar 1995; Šarčević 1997; Arntz 2000-2001; Terral 2003; Bocquet 2008; Pommer 2008; Holl 2011, 2014; Engberg 2013; Dullion 2015) y goza en la actualidad de un amplio consenso entre los estudiosos. Desde estas páginas reivindicamos, por nuestra parte, la utilidad de adaptar al trabajo traductor los métodos y técnicas del derecho comparado en la medida en que permiten conocer y profundizar en las realidades jurídicas de otras culturas mediante la determinación de diferencias y similitudes entre los ordenamientos jurídicos de trabajo. En este sentido, Vanderlinden (1995) demuestra que se puede realizar un estudio metódico de los distintos ordenamientos empleando un análisis en cinco niveles. El comparativista propone así estudiar sucesivamente los elementos, las nociones, los mecanismos, las estructuras y, finalmente, los sistemas jurídicos:

Ma progression à la rencontre de la comparaison en droit s'est effectuée du plus simple au plus complexe, de l'élément au système. Ainsi, je suis passé de ce que j'appelle la micro-comparaison à la macro-comparaison. En chemin, j'ai rencontré la mini-comparaison au niveau des notions, la comparaison à celui des mécanismes et la maxi-comparaison à celui des branches du droit. (Vanderlinden 1995: 414)

Creemos que las necesidades particulares del ejercicio traductor hacen posible la simplificación de este método comparativo, pudiendo aglutinar los cinco niveles propuestos en dos: el nivel microcomparado (para la comparación puntual a fin de resolver problemas terminológicos concretos) y el macrocomparado (como vía de ac-



ceso a un saber comparado en Derecho a través de la comparación de los tres niveles superiores: los sistemas, las ramas y los mecanismos jurídicos). Llegados a este punto, conviene indicar, como señala Dullion (2015: 92), que «les liens entre droit comparé et traduction juridique sont complexes et peuvent être abordés sous différentes perspectives». En uno de los análisis más actuales acerca de la interrelación entre derecho comparado y traducción jurídica, Engberg (2013: 10-17) subraya que las necesidades del traductor jurídico no coinciden con las del jurista puesto que los intereses del primero se centran en comparar para resolver, con inmediatez, los problemas de reformulación: «translators need to focus upon aspects relevant for the concrete formulation».

Mostramos nuestro absoluto acuerdo con el planteamiento de Engberg y destacamos la rentabilidad inmediata que se deriva de lo que aquí identificamos como análisis microcomparado para la práctica concreta de la traducción jurídica. Subrayamos, paralelamente, la utilidad del estudio macrocomparado para el asunto que nos ocupa: la adquisición de conocimiento temático sobre Derecho. Y ello porque en el nivel macrocomparado el número de datos de partida de la comparación se reduce ostensiblemente por lo que este método ofrece un análisis más sistemático de la materia jurídica. Del mismo modo, el empleo de un número limitado de parámetros permite obtener resultados finitos –y, por ende, más fáciles de procesar y asimilar por el aprendiz– sobre conocimientos temáticos operativos para la actividad traductora. En consecuencia, creemos que la aproximación macrocomparada resulta de gran rentabilidad para construir saber declarativo útil en Derecho. Ciñéndonos a nuestra combinación lingüística de trabajo (francés-español), algunos de los parámetros macrocomparados que posibilitan confrontar ciertos aspectos de los derechos expresados en lengua francesa con el ordenamiento español, y de los que se deduce conocimiento temático operativo para la traducción, serían los siguientes:

- los mecanismos jurídicos empleados en los distintos ordenamientos (como el principio de jerarquía aplicado a la organización judicial, administrativa, o normativa, etc.);
- los modos de estructuración de la materia jurídica (desde el punto de vista cronológico; desde su división en ramas, materias y figuras jurídicas; y desde los principios jurídicos que rigen estas últimas);
- el sistema al que pertenecen los ordenamientos en cuestión (esto es, si pertenecen a la misma familia jurídica o si, por el contrario, provienen de tradiciones jurídicas diferentes).

Como ya avanzamos al comienzo del presente apartado, este saber sistémico operativo de orden comparado interactúa con un saber procedimental eficaz que permite compensar las carencias existentes en el saber declarativo descrito. Dicho saber procedimental implica que el traductor debe dominar las técnicas y las fuentes de documentación propias del ámbito jurídico y saber cuándo y cómo utilizarlas. Está relacionado, pues, con el tratamiento y gestión eficaz de la información documental,

textual y terminológica especializada para poder contrarrestar vacíos y deficiencias en materia temática.

Se impone puntualizar aquí que los dos aspectos competenciales descritos no solo han de entenderse como elementos caracterizadores del conocimiento temático en Derecho del traductor jurídico, sino también, y especialmente, como elementos posibilitadores en la medida en que facilitan la construcción gradual de nuevo conocimiento temático. Esta precisión resulta ahora fundamental ya que, una vez que se ha determinado hacia qué tipo de conocimiento temático en Derecho debe tender el traductor (un saber declarativo útil de signo comparado) y con ayuda de qué (el saber procedimental), el último interrogante que se nos plantea es cómo desarrollar, cómo construir este conocimiento temático de una forma sistematizada en la formación de traductores. En otras palabras, falta identificar instrumentos o herramientas que sirvan de modelo de actuación sistematizada para este fin. Desde nuestro punto de vista, los modelos descriptivos textuales de corte contrastivo pueden responder sobradamente a esta exigencia.

#### **4. Modelos descriptivos textuales para el análisis de los textos jurídicos**

La metodología propuesta defiende la utilidad de los estudios descriptivos textuales para comprender la naturaleza y funcionamiento del texto jurídico, y se asienta en la operatividad de la dimensión textual para analizar la traducción especializada. En la actualidad, se asume unánimemente el objeto texto como noción compleja, en tanto que entidad multidimensional (Heinemann 2000), que requiere en su estudio una aproximación abarcadora y, en ese sentido, multidisciplinar (Van Dijk 2000). Desde esta perspectiva, distintos trabajos han demostrado que los conceptos de género (Trosborg 1997, 2000; Borja 2000, 2005, 2007; Ciapusio 2005; García Izquierdo 2005) o clase textual (siguiendo la terminología germana; Elena 2004, 2006, 2007, 2008) constituyen categorías analíticas fundamentales que abren camino a múltiples posibilidades de aplicación en el ámbito de la Traducción. En el caso que nos ocupa, probaremos su utilidad para extraer datos susceptibles de proporcionar conocimiento temático experto de orden comparado al traductor.

El planteamiento que defendemos se une a otros esfuerzos investigadores para describir el texto jurídico a fin de mejorar las actitudes, habilidades y conocimientos de los (futuros) profesionales del campo. Nuestro enfoque propone análisis centrados en clases de textos determinadas, lo que permite identificar tanto sus particularidades concretas en contextos lingüísticos y culturales dados como los problemas específicos que plantean en su trasvase a otra cultura. El modelo, desarrollado y matizado en trabajos previos (Valderrey 2004, 2006, 2009) dentro del grupo de investigación Tradop de la Universidad de Salamanca, es de naturaleza interdisciplinar al combinar el análisis descriptivo textual de corte contrastivo con el estudio jurídico comparado. Está basado en una concepción del texto como sistema dinámico integrado por cuatro

niveles (situacional, funcional, de contenido semántico y formal-gramatical), entre los que existe una relación de condicionamiento mutuo. Cada nivel se compone, a su vez, de diferentes parámetros analíticos que aportan datos susceptibles de construir una red de informaciones relevantes para el trabajo traslativo.

El nivel situacional permite describir las circunstancias en las que se produce el texto. En este nivel cobra una enorme importancia el conocimiento jurídico comparado. Los parámetros analizados son los siguientes: emisor, receptor, escenario de la comunicación jurídica (factor temporal y factor sistémico) y campo (rama jurídica y ámbito regulado). El parámetro escenario jurídico permite determinar el ámbito de aplicación del texto, situarlo cronológicamente y encuadrarlo en un contexto jurídico concreto (internacional, supranacional o interno), con el fin de identificar el grado de arraigo del texto origen. Es decir, su vocación universalista o su arraigo con respecto a un contexto sociocultural determinado. Igualmente relevante en este nivel es el parámetro campo, relativo tanto a la rama jurídica a la que pertenece el texto como al área socioeconómica que regula.

Por su parte, el nivel funcional da cuenta del papel que desempeña el texto tanto en la realización de determinadas metas comunicativas de la comunidad especializada como de objetivos discursivos individuales. Se utilizan dos variantes analíticas: finalidad (vinculante o informativa) y secuenciación pragmática del texto.

El nivel semántico revela información sobre el contenido del texto, su estructuración externa (la organización prototípica del texto, su macroestructura) e interna. Por su destacada importancia en el proceso traductor, resulta de especial interés la estructura interna y los procedimientos de despliegue temático a través de las distintas secuencias textuales (narrativas, descriptivas, expositivas, argumentativas e instructivas).

El nivel formal permite la descripción de los medios lingüísticos y formales empleados dentro de una clase textual determinada. Se utilizan tres parámetros de análisis. El lingüístico-gramatical sirve para identificar rasgos lingüísticos característicos, mientras que el terminológico permite estudiar la naturaleza de la terminología empleada. Los datos aquí recabados contribuyen a desarrollar el dominio de los hábitos lingüísticos utilizados por la comunidad experta para alcanzar determinados propósitos comunicativos. El tercer parámetro se centra en los elementos paratextuales (convenciones tipográficas, glosas marginales, notas a pie de página, etc.) y gráficos (sellos, firmas, etc.), que responden generalmente a los requisitos de formalización de los textos jurídicos y oficiales.

## **5. ¿Cómo construir conocimiento temático jurídico de forma sistematizada?**

Como ya hemos avanzado, defendemos la utilidad del análisis descriptivo-textual de corte contrastivo para sistematizar la construcción gradual del conocimiento temático en Derecho en el caso del traductor en formación. Más exactamente, sostenemos



que, dentro del modelo de análisis multinivel antes descrito, el nivel situacional ofrece información temática relevante sobre cada clase textual analizada, información que se inscribe dentro del saber temático operativo sobre Derecho necesario para comprender y producir textos jurídicos. Con el fin de ilustrar esta hipótesis aplicamos nuestro planteamiento al análisis de la clase textual «sentencia de divorcio» en los ordenamientos español y francés (*jugement de divorce*), y de forma más concreta al divorcio contencioso.

Antes de continuar, conviene recordar que nuestro planteamiento se integra dentro de la enseñanza de la traducción jurídica en los grados españoles, es decir, en su formación inicial. Nuestro propósito no es esbozar aquí una estructuración didáctica de la materia por lo que solo subrayaremos, con respecto al empleo formativo de este modelo, la necesidad de familiarizar al aprendiz-traductor, a partir de situaciones traductoras variadas, con los géneros textuales prototípicos inscritos en diferentes escenarios jurídicos y pertenecientes a distintas ramas del Derecho. Esto permitirá presentar al futuro traductor ciertos conocimientos generales sobre el funcionamiento de la materia jurídica y de sus ordenamientos de trabajo, sin los que no podría emprender búsquedas documentales exitosas para resolver problemas traductores concretos.

El cuadro siguiente recoge esquemáticamente los datos extraídos del análisis de los distintos parámetros pertenecientes al nivel situacional, tras estudiar la clase textual mencionada. La construcción del saber temático en Derecho por parte del traductor en formación pasa indefectiblemente por su capacidad para interrelacionar estos datos tanto con el saber declarativo útil de orden comparado que ya posee como con la información recabada mediante la aplicación del saber procedimental.

Cuadro 1. Datos extraídos del nivel situacional para una sentencia de divorcio (Francia / España)

MODELO DE ANÁLISIS MULTINIVEL	
JUGEMENT DE DIVORCE (divorce pour faute)	SENTENCIA DE DIVORCIO (divorcio contencioso)
<p>Nivel Situacional: Emisor: <i>Tribunal de grande instance (juge aux affaires familiales)</i> Receptor: <i>Demandeur (partie demanderesse) / défendeur (partie défenderesse)</i> Escenario jurídico: - Factor temporal: (posterior a 2005) - Contexto(-s): Interno (Francia) Campo: - Ámbito temático: divorce et procédure de divorce - Rama: 1. <i>divorce</i> → <i>droit de la famille</i> → <i>droit civil</i> 2. <i>jugement</i> → <i>procédure civile</i></p>	<p>Nivel Situacional: Emisor: Juzgados de primera instancia / juzgados de familia Receptor: Demandante (parte demandante) / demandado (parte demandada) Escenario jurídico: - Factor temporal: (posterior a 2005) - Contexto(-s): Interno (España) Campo: - Ámbito temático: divorcio y procedimiento de divorcio - Rama: 1. divorcio → derecho de familia → derecho civil 2. sentencia → enjuiciamiento civil</p>

La interrelación de los datos obtenidos en el nivel situacional con el saber declarativo previo de orden comparado resulta difícil de explicitar al ser éste un proceso que se despliega en la esfera de lo mental. Aun a sabiendas de poder estar incurriendo en una simplificación excesiva de las operaciones mentales que se establecen en dicha interrelación, creemos necesario exponer de forma somera algunas claves para su interpretación.

Así requiere ser explicado que el saber declarativo previo que ha de poseer el traductor en formación, y que éste activa para interrelacionarlo con los datos procedentes del nivel situacional, es de orden comparado por tratarse de un conocimiento adquirido mediante la aplicación de las técnicas macrocomparadas utilizadas en el análisis sistémico de la materia jurídica. Como ya se ha dicho, la aproximación macrocomparada ofrece la posibilidad de comparar ciertos aspectos de los ordenamientos jurídicos que, en este caso, y a través de su interrelación con la información extraída del nivel situacional, proporcionan saber temático operativo para comprender el funcionamiento de la clase textual sentencia de divorcio en los ordenamientos francés y español con vistas a su traducción. Algunos parámetros macrocomparados aplicados al análisis de esta clase textual serían los siguientes:

- El sistema jurídico al que pertenecen los ordenamientos de trabajo. Aquí, la variante analítica «contexto» nos permite deducir que la clase textual analizada se inscribe en el escenario jurídico interno, más exactamente, en los ordenamientos francés y español. Ambos ordenamientos pertenecen a la misma familia jurídica, la romano-germánica. En principio, este hecho debe hacer suponer la existencia de nuevas similitudes entre ellos en alguno de los aspectos tocados por los otros parámetros del análisis macrocomparado.
- Los modos de estructuración de la materia jurídica (desde el punto de vista cronológico; desde su división en ramas, materias y figuras jurídicas; y desde los principios jurídicos que rigen estas últimas). Este parámetro macrocomparado se refleja en la variante situacional «campo» que ofrece los datos siguientes en cuanto a la estructuración de la materia jurídica en ambos ordenamientos: la figura jurídica «divorcio» (*divorce*) pertenece a la materia «derecho de familia» (*droit de la famille*), que se inscribe en la «rama civil» (*droit civil*). Al tratarse de una «sentencia civil» (*jugement civil*) la clase textual analizada se sitúa también en el ámbito «procesal» (*procédure civile*). Como se preveía tras constatar las raíces jurídicas compartidas por ambos ordenamientos, la estructuración de la materia es la misma en un primer acercamiento. No obstante, el nivel de conocimiento temático demandado por el traductor exige profundizar en el estudio de la figura jurídica «divorcio» para comprobar si las similitudes se mantienen o se detienen en un determinado nivel de la comparación. Una profundización que no puede llevarse a cabo sin contemplar la dimensión cronológica y sus implicaciones para el estudio nocional de las figuras jurídicas.<sup>1</sup> Estas carencias temáticas sólo pueden ser contrarrestadas haciendo uso del saber procedimental.

- Los mecanismos jurídicos empleados en lo que respecta a la organización normativa y a la jerarquía de las fuentes jurídicas. Llegados a este punto, las preguntas que ha de poder contestar el futuro traductor son: ¿qué fuentes jurídicas intervienen, tanto en el ordenamiento francés como en el español, en la regulación del divorcio y en su tramitación procesal?, ¿en qué artículos de dichas normas se regulan estos aspectos? Una vez más, en caso de no disponer de suficiente saber temático previo para responder a las preguntas formuladas, el traductor en formación ha de utilizar saber procedimental sobre Derecho para paliar estos vacíos en materia temática.

El saber procedimental consiste, entre otras cuestiones, en conocer fuentes documentales fiables para hacer búsquedas a texto completo dentro de la normativa vigente en los ordenamientos francés<sup>2</sup> y español.<sup>3</sup> Búsquedas que le llevarán a identificar qué artículos del *Code civil* y del *Code de procédure civile* regulan respectivamente el divorcio en Francia y su tramitación procesal; por otro lado, qué artículos del Código Civil español y de la Ley de Enjuiciamiento Civil regulan estos aspectos en España. Los resultados de dichas búsquedas quedan plasmados de forma esquemática en el cuadro 2.

La información obtenida mediante la consulta de las respectivas fuentes normativas permite cerrar los interrogantes abiertos al aplicar la aproximación macrocomparada a la estructuración de la materia jurídica en lo concerniente a la profundización en el estudio comparado de la figura jurídica divorcio (*divorce*). No hemos de olvidar, sin embargo, que al tratarse por lo general de un sujeto no jurista, es posible que necesite acceder a nueva información jurídica adaptada a su nivel de conocimiento y completar la obtenida a través de las fuentes normativas con la proporcionada por otros recursos documentales fiables de contenido divulgativo concebidos para satisfacer las necesidades del ciudadano de a pie o de semiexpertos. En todo caso, tras utilizar el saber procedimental, el saber temático comparado sobre este aspecto jurídico se vería ampliado y el traductor en formación podría contestar, como queda plasmado en el cuadro 3, a preguntas como las siguientes: ¿qué tipos de divorcio reconoce actualmente el derecho francés?, ¿cuáles el ordenamiento español?, ¿son similares en los dos ordenamientos?, ¿ambos se rigen por el mismo principio en su concepción?, ¿de qué tipo en concreto trata cada sentencia francesa analizada?, si fuera posible establecer tal comparación: ¿con qué tipo de divorcio existente en España sería comparable?, ¿cómo se regula la tramitación del divorcio en Francia?, ¿qué ocurre en España?

Estar en disposición de responder las preguntas anteriores revela un dominio temático comparado sobre la figura jurídica *divorcio* en los ordenamientos español y francés lo suficientemente amplio y operativo como para poder comprender el funcionamiento temático de la clase textual sentencia de divorcio en ambos derechos. Paralelamente, la interrelación de niveles planteada en este modelo de análisis favorece que la información obtenida en el nivel situacional pueda volcarse directamente en los niveles inferiores (funcional, semántico y formal) para que éstos, a su vez, devuelvan completados nuevos datos, que se irán incorporando a una red de conocimiento ex-

perto sobre la clase textual en cuestión y facultando de este modo al futuro traductor para llevar a cabo su trasvase de una cultura a otra.

Cuadro 2. Fuentes jurídicas para la regulación del divorcio (Francia / España)

MODELO DE ANÁLISIS MULTINIVEL	
JUGEMENT DE DIVORCE (divorce pour faute)	SENTENCIA DE DIVORCIO (divorcio contencioso)
<p>Nivel Situacional:</p> <p>Campo:</p> <p>- Ámbito temático:</p> <p>Divorce et procédure de divorce</p> <p>- Rama:</p> <p>1. divorce → droit de la famille → droit civil</p> <p>2. jugement → procédure civile</p> <p>¿Qué fuentes jurídicas intervienen en la regulación del divorcio? ¿En qué artículos se regula?</p> <p>Code civil:</p> <p>Livre Ier : Des personnes</p> <p>Titre VI : Du divorce</p> <p>Chapitre Ier : Des cas de divorce (art. 229)</p> <p>Section 1 : Du divorce par consentement mutuel (art. 230 y art. 232)</p> <p>Section 2 : Du divorce accepté (art. 233 y 234)</p> <p>Section 3 : Du divorce pour altération définitive du lien conjugal (art. 237 y 238)</p> <p>Section 4 : Du divorce pour faute (art. 242, art. 244, art. 245, art. 245-1 y art. 246)</p> <p>Section 5 : Des modifications du fondement d'une demande en divorce</p> <p>Chapitre II : De la procédure du divorce</p> <p>¿Qué fuentes jurídicas intervienen en la tramitación procesal del divorcio? ¿En qué artículos se regula?</p> <p>Code de procédure civile :</p> <p>Livre III : Disposition particulières à certaines matières</p> <p>Titre Ier : Les personnes</p> <p>Chapitre V : La procédure en matière familiale</p> <p>Section I : Dispositions générales (arts. 1070 à 1074-1)</p> <p>Section II : Le divorce et la séparation de corps (arts. 1075 à 1136)</p>	<p>Nivel Situacional:</p> <p>Campo:</p> <p>- Ámbito temático:</p> <p>Divorcio y procedimiento de divorcio</p> <p>- Rama:</p> <p>1. divorcio → derecho de familia → derecho civil</p> <p>2. sentencia → enjuiciamiento civil</p> <p>¿Qué fuentes jurídicas intervienen en la regulación del divorcio? ¿En qué artículos se regula?</p> <p>Código Civil:</p> <p>Libro Primero: De las personas</p> <p>Título IV. Del matrimonio (arts. 42 a 107)</p> <p>Título V. De la paternidad y filiación (arts. 108 a 141)</p> <p>Título VI. De los alimentos entre parientes (arts. 142 a 153)</p> <p>Título VII. De las relaciones paterno-filiales (arts. 154 a 180)</p> <p>Libro Cuarto: De las obligaciones y contratos</p> <p>Título III. Del régimen económico matrimonial (arts. 1315 a 1444)</p> <p>¿Qué fuentes jurídicas intervienen en la tramitación procesal del divorcio? ¿En qué artículos se regula?</p> <p>Ley de Enjuiciamiento Civil:</p> <p>Libro Cuarto: De los procesos especiales</p> <p>Título I. De los procesos sobre capacidad, filiación, matrimonio y menores</p> <p>Capítulo Primero. De las disposiciones generales (arts. 748 a 755)</p> <p>Capítulo Cuarto. De los procesos matrimoniales y de menores ( arts. 769 a 778)</p>

Cuadro 3: Datos temáticos comparados sobre la concepción del divorcio (Francia / España)

MODELO DE ANÁLISIS MULTINIVEL	
JUGEMENT DE DIVORCE (divorce pour faute)	SENTENCIA DE DIVORCIO (divorcio contencioso)
<p>Nivel Situacional:</p> <p>Campo:</p> <p>- Ámbito temático:</p> <p>Divorce et procédure de divorce</p> <p>- Rama:</p> <p>1. divorce → droit de la famille → droit civil</p> <p>2. jugement → procédure civile</p> <p>¿Qué tipos de divorcio reconoce actualmente el derecho francés?</p> <p>Desde el 1 de enero de 2005:<sup>4</sup></p> <p>- Divorce par consentement mutuel (divorcio de mutuo acuerdo)</p> <p>- Divorce sur acceptation du principe de la rupture du mariage (divorcio por aceptación del principio de la ruptura del matrimonio)</p> <p>- Divorce pour altération définitive du lien conjugal (divorcio por alteración definitiva del vínculo matrimonial)</p> <p>- Divorce pour faute (divorcio por culpa)</p> <p>¿Qué principio rige su concepción?</p> <p>Concepción causal del divorcio. Es necesario alegar causa de divorcio para solicitarlo.</p> <p>¿Cómo se regula la tramitación del divorcio en Francia?</p> <p>Tramitación del divorcio de mutuo acuerdo. Etapas:</p> <p>- Dépôt de la requête de divorce par les deux époux accompagnée du projet de convention.</p> <p>- Audience devant le Juge aux Affaires Familiales</p> <p>Tramitación única para todos los tipos de divorcio contencioso. Etapas:</p> <p>- Dépôt d'une requête</p> <p>- Audience de tentative de conciliation</p> <p>- Assignation par huissier de justice</p> <p>- Audience devant le Juge aux Affaires Familiales</p>	<p>Nivel Situacional:</p> <p>Campo:</p> <p>- Ámbito temático:</p> <p>Divorcio y procedimiento de divorcio</p> <p>- Rama:</p> <p>1. divorcio → derecho de familia → derecho civil</p> <p>2. sentencia → enjuiciamiento civil</p> <p>¿Qué tipos de divorcio reconoce actualmente el derecho español?</p> <p>Desde el 8 de julio de 2005:<sup>5</sup></p> <p>- Divorcio de mutuo acuerdo o con consentimiento</p> <p>- Divorcio a petición de uno de los cónyuges o divorcio contencioso</p> <p>¿Qué principio rige su concepción?</p> <p>Sistema de consensualidad. No es necesario alegar causa de divorcio, basta con la voluntad de uno de los dos cónyuges.</p> <p>¿Cómo se regula la tramitación del divorcio en España?</p> <p>Tramitación del divorcio de mutuo acuerdo. Etapas:</p> <p>- Presentación de una solicitud de divorcio acompañada del convenio regulador firmado por los esposos.</p> <p>- Ratificación en presencia del juez.</p> <p>Tramitación del divorcio contencioso. Etapas:</p> <p>- Presentación de la demanda acompañada de una propuesta de medidas</p> <p>-----</p> <p>- Notificación al otro cónyuge por el tribunal</p> <p>- Celebración de la vista oral</p>



## 6. Conclusión

La obtención de esta información temática comparada (francés-español) sobre la clase textual sentencia de divorcio viene a demostrar que es posible guiar al traductor en formación para que construya, de forma sistematizada y gradual, saber temático operativo de orden comparado. Y ello mediante la aplicación del modelo de análisis multinivel propuesto a diferentes clases textuales del ámbito jurídico. Este hecho permite sostener, a su vez, la viabilidad de pertrechar al estudiante con un saber declarativo útil en Derecho –conformado a través de la aproximación macrocomparada a la materia jurídica, organizado a partir de la noción de clase textual y articulado mediante el empleo de un modelo de análisis sistematizado– que se irá desarrollando progresivamente a lo largo de la fase formativa con ayuda del saber procedimental en la materia. Interiorizado este proceder sistematizado, el traductor en formación podrá seguir construyendo de manera autónoma conocimiento temático operativo de orden comparado en fases ulteriores de la enseñanza-aprendizaje. Estaremos, entonces, ante un aprendiz-traductor iniciado temáticamente en sus ordenamientos de trabajo y en el funcionamiento de la materia jurídica; y, por tanto, con la subcompetencia temática umbral necesaria para empezar a comprender y traducir eficazmente textos del ámbito.

En definitiva, interesa especialmente subrayar el enfoque dinámico e integrador de nuestro modelo ya que en él la construcción de saber temático está estrechamente vinculada al desarrollo de otras subcompetencias, como la documental y tecnológica, la estratégica-metodológica y la comunicativa y textual (empleando la taxonomía utilizada por Prieto Ramos 2011).

## 7. Bibliografía

- Arntz, Reiner (2000-2001). La traducción jurídica, una disciplina situada entre el derecho comparado y la lingüística contrastiva. *Revista de lenguas para fines específicos* 7-8, 376-99.
- Barceló Martínez, Tanagua y Delgado Pugés, Iván (2017). La adquisición de conocimiento experto en el aula de traducción jurídica (francés-español): estado de la cuestión en la universidad española [en línea]. *Çédille, revista de estudios franceses* 13, 35-51 <<https://cedille.webs.ull.es/13/02barcelo-delgado.pdf>> [Consulta: 22 de mayo de 2017].
- Biel, Łucja (2010). Corpus-Based Studies of Legal Language for Translation Purposes: Methodological and Practical Potential. En *Reconceptualizing LSP. Online Proceedings of the XVII European LSP Symposium 2009*. Carmen Heine y Jan Engberg (eds.), 1-15. Aarhus: Aarhus Online.
- Bocquet, Claude (2008). *La traduction juridique: Fondement et méthode*. Bruselas: De Boeck.

- Borja Albi, Anabel (1999). La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales [en línea]. *Aproximaciones a la traducción*. <<http://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm>> [Consulta: 9 de noviembre de 2016].
- — (2000). *El texto jurídico inglés y su traducción al español*. Barcelona: Ariel.
- — (2005). Organización del conocimiento para la traducción jurídica a través de sistemas expertos basados en el concepto de género textual. En *El género textual y la traducción. Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Isabel García Izquierdo (coord.), 37-68. Berna: Peter Lang.
- — (2007). Los géneros jurídicos. En *Las lenguas profesionales y académicas*. Enrique Alcaraz Varó, José Mateo Martínez y Francisco Yus Ramos (eds.), 141-153. Barcelona: Ariel.
- Cao, Deborah (2007). *Translating Law*, Topics in Translation 33. Clevedon: Multilingual Matters.
- Ciapuscio, Guiomar (2005). La noción de género en la Lingüística Sistémico Funcional y en la Lingüística Textual [en línea]. *Revista Signos* 38(57), 31-48. <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S071809342005000100003](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071809342005000100003)> [Consulta: 9 de noviembre de 2016].
- Dijk, Teun A. van (2000). El estudio del discurso. En *El discurso como estructura y proceso*. Teun A. van Dijk (Comp.), 21-65. Barcelona: Gedisa.
- Dullion, Valérie (2015). Droit comparé pour traducteurs: de la théorie à la didactique de la traduction juridique. *International Journal for the Semiotics of Law* 28(1), 91-106.
- Elena García, Pilar (2004). La competencia textual en la traducción del documento público. En *Traducción, cultura e inmigración*. Francisco García Marcos, Miguel Ángel García Peinado, Emilio Ortega Arjonilla y Nobel Perdu Honeyman (eds.), 101-118. Granada: Atrio.
- — (2006). Tipología textual y secuencial para la traducción. *Estudios Filológicos Alemanes* 10, 11-32.
- — (2007). El papel de la información textual en el proceso de lectura del texto especializado [en línea]. *Panacea* vol. 8, n. 26. <[http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n26\\_tribuna-Pilar Elena.pdf](http://www.medtrad.org/panacea/IndiceGeneral/n26_tribuna-Pilar Elena.pdf)> [Consulta: 8 de diciembre de 2016].
- — (2008). La organización textual aplicada a la enseñanza de la traducción. *Qua-derns. Revista de traducció* 15, 153-167.
- EMT Expert Group (2009). *Competences for Professional Translators, Experts in Multilingual and Multimedia Communication*. Brussels: European Commission. European Commission. <[http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/key\\_documents/emt\\_competences\\_translators\\_en.pdf](http://ec.europa.eu/dgs/translation/programmes/emt/key_documents/emt_competences_translators_en.pdf)> [Consulta 15 de diciembre de 2016].
- Engberg, Jan (2013). Comparative Law for Translation: The Key to Successful Mediation between Legal Systems. En *Legal Translation in Context. Professional Issues and Prospects*. Anabel Borja Albi y Fernando Prieto Ramos (eds.), 9-25. Oxford: Peter Lang.

- García Izquierdo, Isabel (2005). *El género textual y la traducción: Reflexiones teóricas y aplicaciones pedagógicas*. Berna: Peter Lang.
- Gémar, Jean Claude (1988). Le traducteur juridique ou l'interprète du langage du droit. En *Translation, our Future. Xth World Congress of FIT*. Paul Nekeman (ed.), 422-430. Maastricht: Euroterm.
- — (1995). *Traduire ou l'art d'interpréter. Langue, droit et société: éléments de jurilinguistique. Tome 2: Application*. Québec: Presses de l'Université du Québec.
- Greenstein, Rosalind (1997). Sur la traduction juridique. *Traduire* 171 (1), 21-34.
- Heinemann, Wolfgang (2000). Textsorten. Zur Diskussion um Basisklassen des Kommunizierens. Rückschau und Ausblick. En *Textsorten. Reflexionen und Analysen*. Kirsten Adamzik (ed.), 9-29. Tübingen: Stauffenburg.
- Holl, Iris (2011). *Textología contrastiva, derecho comparado y traducción jurídica: las sentencias de divorcio alemanas y españolas*. Berlín: Frank & Timme.
- — (2014). La traducción de sentencias de divorcio extranjeras en España desde una perspectiva jurídica. En *(RE)Considerando Ética e Ideología en Situaciones de Conflicto*. Carmen Valero Garcés (ed.), 305-312. Madrid: Universidad de Alcalá.
- Kelly, Dorothy (2002). Un modelo de competencia traductora: bases para el diseño curricular. *Puentes. Hacia nuevas investigaciones en la mediación intercultural* 1: 9-20.
- — (2005). *A Handbook for Translator Trainers. A Guide to Reflective Practice*. Manchester: St Jerome.
- Lavoie, Judith (2003). Faut-il être juriste ou traducteur pour traduire le droit? *Meta: journal des traducteurs* 48 (3), 393-401.
- Mathieu, Daniel (1990). La traduction juridique: l'expérience de la formation en milieu de travail. *L'Actualité Terminologique* 23 (4), 9-10.
- Mayoral, Roberto (2005). ¿Cuánto derecho debe saber el traductor jurídico? En *La traducción y la interpretación en las relaciones jurídicas internacionales*. Esther Monzó Nebot y Anabel Borja Albi (eds.), 109-113. Castelló de la Plana: Universitat Jaume I.
- Monzó, Esther (2008). Derecho y traductología en la formación del traductor jurídico: una propuesta para el uso de herramientas de formación virtual [en línea]. *Translation Journal* 12 (2). <<http://www.translationjournal.net/journal/44juridico.htm>> [Consulta 19 de noviembre de 2016].
- PACTE (2000). Acquiring Translation Competence: Hypotheses and Methodological Problems in a Research Project. En *Investigating Translation*. Allison Beeby, Doris Ensinger y Marisa Presas (eds.), 99-106. Amsterdam: John Benjamins.
- — (2003). Building a Translation Competence Model. En *Triangulating Translation: Perspectives in Process Oriented Research*. F. Alves (ed.), 43-66. Amsterdam: John Benjamins.
- — (2005). Investigating Translation Competence: Conceptual and Methodological Issues. *Meta: Journal des traducteurs* 50 (2), 609-619.

- Pasquau Liaño, Miguel (1996). Las peculiaridades del lenguaje jurídico desde la perspectiva del jurista. En *Introducción a la traducción jurídica y jurada (francés-español). Orientaciones metodológicas para la realización de traducciones juradas y de documentos jurídico*. Pedro San Ginés Aguilar y Emilio Ortega Arjonilla (eds.), 9-22. Granada: Editorial Comares.
- Pommer, Sieglinde (2008). Droit comparé et traduction juridique: réflexions juri-linguistiques sur les principes communs. En *Actes du XXIe colloque : Les Journées de Linguistique des 8 & 9 mars 2007*. Adèle St-Pierre y Mélanie Thibeault (dir.), 26-30. Québec: Université Laval.
- Prieto Ramos, Fernando (2011). Developing Legal Translation Competence: An Integrative Process-Oriented Approach. *Comparative Legilinguistics (International Journal for Legal Communication)* 5, 7-21.
- Šarčević, Susan (1997). *New approach to legal translation*. La Haya: Kluwer Law International.
- Scarpa, Federica y Orlando, Daniele (2017). What it takes to do it right: an integrative EMT-based model for legal translation competence. *Journal of Specialised Translation (JoSTrans)* 27, 21-42 <[http://www.jostrans.org/issue27/art\\_scarpa.pdf](http://www.jostrans.org/issue27/art_scarpa.pdf)> [Consulta: 22 de mayo de 2017].
- Sparer, Michel (2002). Peut-on faire de la traduction juridique? Comment doit-on l'enseigner? *Meta* 47 (2), 265-78.
- Terral, Florence (2003). Derecho comparado y traducción jurídica: relación de interdependencia. *Sendebare* 14, 97-106.
- Trosborg, Anna (1997). Text Typology: Register, Genre and Text Type. En *Text Typology and Translation*. Anna Trosborg (ed.), 3-23. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Trosborg, Anna (ed.) (2000). *Analysing Professional Genres*. Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.
- Valderrey, Cristina (2004). *Análisis descriptivo de la traducción jurídica (francés-español). Aportes para una mayor sistematización de su enseñanza*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca. Col. Vítor, 136.
- — (2005). ¿Cómo ser un traductor jurídico competente? De la competencia temática. En *Actas IV Jornadas Internacionales sobre la Formación y la Profesión del Traductor e Intérprete: Calidad y traducción. Perspectivas académicas y profesionales*. María Elena García García, Antonio González Rodríguez, Claudia Kunschak y Patricia Scarampi (eds.) [CD-ROM]. Madrid: Universidad Europea de Madrid Ediciones.
- — (2006). Texto y convenciones en la enseñanza de la traducción especializada: el caso de la traducción jurídica. En *Traducción y Cultura. Convenciones textuales y estrategias traslativas*. Carmen María Mata Pastor y Leandro Félix Fernández (eds.), 59-92. Málaga: Encasa.
- — (2009). Recorrido, actualidad y perspectivas de la investigación en Traducción Jurídica. En *Reflexiones sobre la traducción jurídica – Reflections on Legal Trans-*

lation. Hellen Campbell y Jesús Baigorri Jalón (eds.), 59-72. Granada: Comares (col. Interlingua, nº 76).

- Vanderlinden, Jacques (1995). *Comparer les droits*. Diegem: Kluwer Éditions Juridiques Belgique et E. Story-Scientia.
- Way, Cathy (2000). Structuring Specialised Translation Courses: A Hit and Miss Affair? En *Developing Translation Competence*. C. Schäffner y B. Adab (eds.), 131-141. Amsterdam: John Benjamins.

## Notas

1. Las nociones de las ciencias exactas son relativamente estables y los procesos evolutivos que se producen en estos ámbitos raramente suponen una ruptura completa con el anterior estado de conocimientos. El Derecho, por el contrario, como producto social que es y a pesar de su conservadurismo aparente, también es lo suficientemente flexible como para ir adaptándose a los cambios sociales experimentados en cada comunidad. Sin embargo, en su caso, toda modificación o actualización normativa conlleva implícito un replanteamiento del sistema nocional existente hasta el momento del cambio. Así pues, la dimensión temporal resulta trascendental en el ejercicio traductor. En el caso analizado, ocurre, por ejemplo, que en el año 2005 se introducen sendas reformas normativas en lo al tratamiento del divorcio se refiere en los dos ordenamientos estudiados.

2. A modo de ejemplo: <http://www.legifrance.gouv.fr> (Servicio público para la difusión del derecho).

3. Véase, entre otros, en el caso español: <http://noticias.juridicas.com> (Portal de noticias sobre el derecho con repertorio de legislación y buscador de legislación).

4. Loi nº2004-439, du 26 mai 2004, relative au divorce (JORF 27 de mayo de 2004, en vigor el 1 de enero de 2005).

5. Ley 15/2005, de 8 de julio, por la que se modifican el Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio.